

Vocal tercero: Don Juan Antonio Moya Corral, Profesor titular de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Frago Gracia, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Pedro Benítez Pérez, Profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal primero: Don Manuel José Ramos Ortega, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal segundo: Doña María Isabel de Castro García, Profesora titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Doña Milagros Polo López, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

5887 RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Universidad de Valencia y del Servicio Valenciano de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1992, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió, con fecha 19 de septiembre de 1989, el oportuno concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Generalidad Valenciana y la Universidad de Valencia, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la docencia y la investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Valencia y el Director del Servicio Valenciano de Salud,

ACUERDAN

Convocar concurso para la provisión de plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Valencia vinculadas con plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Este concurso se registrá por las bases establecidas en la presente Resolución y en lo no previsto en la misma se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Valencia («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 16 de diciembre de 1985); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el Régimen General de Ingreso de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, por Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, corrección de errores de 7 de enero de 1985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), y por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y se tramitará independientemente para cada una de las plazas convocadas.

1.2 La relación del número de plazas convocadas por cada especialidad y el distrito sanitario al que esté adscrito el servicio jerarquizado correspondiente, se especifican en el anexo I de la presente Resolución.

1.3 Las funciones docentes y asistenciales de las plazas objeto del presente concurso se realizarán en régimen de dedicación conjunta a tiempo completo, siendo dicha actividad incompatible con la actividad privada. El régimen de dedicación a las funciones asistenciales será el que tenga establecido el servicio al que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo fijarse por la correspondiente Institución Sanitaria la obligatoriedad de la realización de la jornada de mañana y tarde, debiendo además participar en los correspondientes turnos de atención continuada si así lo exigen las peculiaridades de la función asistencial.

1.4 Las plazas del Cuerpo de Profesores de la Universidad de Valencia convocadas quedan, en su vertiente asistencial, vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Distrito Sanitario o, en su caso, Área de Salud, al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de los Cuerpos Docentes con el Servicio Valenciano de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas con posterioridad a febrero de 1985 es de aplicación para el mantenimiento del cargo, el contenido del artículo 9.º de la Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.6 El personal que acceda a las plazas convocadas percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con el régimen retributivo establecido con carácter general para el Profesorado universitario, con el incremento adicional que para el complemento de destino y el complemento específico fije anualmente el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

2.1.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1 Las que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

2.2.2 Estar en posesión de la titulación de Especialista que proceda para cada plaza, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Valencia (calle Lauria, número 6, 46002 Valencia) por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña en el anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2 A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.3 Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de la Universidad de Valencia, en el plazo

a que se hace referencia en el párrafo 3.1, la cantidad de 2.815 pesetas por formación de expediente y derechos de examen. La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría (calle Lauria, número 6, 46002 Valencia), haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa, así como el número de la plaza de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos o excluidos se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Servicio de Personal de la Universidad de Valencia (calle Lauria, número 6, Valencia) y en los Servicios Centrales del Servicio Valenciano de Salud (calle Lauria, número 19, Valencia).

5. Comisiones

5.1 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo docente universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Valenciano de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En materia de recusación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.º, 11 y 12, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

5.3 Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Desarrollo del concurso

6.1 Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta con los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento de lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto y constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación, no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárselas.

Asimismo se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

6.3 El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1 Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos el proyecto docente establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), de acuerdo con lo previsto en la base octava del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.2 Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3 Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, pudiendo ser debatida con el concursante durante un tiempo máximo de tres horas. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.º, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4 La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984 y 2166/1984, tendrá un valor equilibrado.

6.4 La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución, formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros, que será insertada en los tabloneros de anuncios del Servicio de Personal de la Universidad de Valencia (calle Lauria, número 6, Valencia) y en los Servicios Centrales del Servicio Valenciano de Salud (calle Lauria, número 19, Valencia).

6.5 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Valencia, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas y su trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

7. Presentación de documentos y nombramientos

7.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Valencia, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

7.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

7.1.2 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

7.1.3 Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Valencia y por el

Director del Servicio Valenciano de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4 En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5 Cuando el personal a quien se haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

8. Norma final

8.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de las Comisiones, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la

Ley de Procedimiento Administrativo y en los Estatutos de la Universidad de Valencia.

Valencia, 12 de febrero de 1993.—El Rector de la Universidad de Valencia, Ramón Lapiedra Civera.—El Director del Servicio Valenciano de Salud, Manuel Peris Monfort.

ANEXO I

Plaza número: 1/1993.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: «Psiquiatría».

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psiquiatría Social y Epidemiología Psiquiátrica.

Especialidad: Psiquiatría.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario de Valencia, distrito sanitario número 12.

Régimen de dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

I. DADES DE LA PLAÇA CONVOCADA A CONCURS / I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cos docent / Cuerpo docente de			
Àrea de coneixement / Área de conocimiento		Núm. de la plaça / N.º de la plaza	
Departament / Departamento			
Activitats assignades a la plaça en la convocatòria / Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria			
Data de la convocatòria / Fecha de convocatoria		(BCE d d de 19	
Classe de convocatòria: Concurs / Clase de convocatoria: Concurso		Concurs de mèrits / Concurso de méritos	
II. DADES PERSONALS / II. DATOS PERSONALES			
Primer cognom / Primer apellido		Segon cognom / Segundo apellido	
Data de naixement / Fecha de nacimiento		Més de naixement / Lugar de nacimiento	
Domicili / Domicilio		Telèfon / Teléfono	
Municipi / Municipio		Codi Postal / Código Postal	
En cas de ser funcionari de carrera / En caso de ser funcionario de carrera			
Denominació del cos o plaça / Denominación del cuerpo o plaza		Organisme / Organismo	Data d'ingrés / Fecha de ingreso
Núm. de registre personal / N.º de Registro Personal			
Situació / Situación			
Actiu / Activo <input type="checkbox"/>		Voluntari / Voluntario <input type="checkbox"/>	
Excedent / Excedente <input type="checkbox"/>		Especial / Especial <input type="checkbox"/>	
Altres / Otras <input type="checkbox"/>			
III. DADES ACADÈMIQUES / III. DATOS ACADÈMICOS			
Títol / Título		Data d'obtenció / Fecha de obtención	
Docència prèvia / Docencia previa			
Forma en què s'abonen els drets i les taxes / Forma en que se abonan los derechos y las tasas:			
Gir Telegràfic / Giro Telegráfico <input type="checkbox"/>		Gir Postal / Giro Postal <input type="checkbox"/>	
		Pagament en habilitació / Pago en habilitación <input type="checkbox"/>	

Documentació adjuntada / Documentación que se adjunta

Qui signa, EL ABAJO FIRMANTE D.

DEMANA / SOLICITA.

Ser admés al concurs per proveir la plaça de en l'àrea de coneixement / Ser admitido al Concurso para proveer la plaza de en el Área de conocimiento de

i es compromet, si el supera, a formular el jurament o la promesa, d'acord amb allò que disposa el Reial Decret 707/1979, de 5 d'abril, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA / DECLARA:

Que son certes totes les dades consignades en aquesta sol·licitud, i que posseïx els requisits exigits en aquesta convocatòria i tots els necessaris per a l'accés a la Funció Pública.

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

València, d de 19 (Signatura / Firmado)

RECTORAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA / RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA